

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 730.-

Jsm/ot378083.16

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

En Santiago, República de Chile, a quince de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, NESTOR RIQUELME CONTRERAS, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte y como vendedora, INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA, sociedad comercial de responsabilidad limitada, rol único

tributario número setenta y seis millones ochenta mil setecientos ochenta guión K, del giro de su denominación, representada por don **MIGUEL ALBERTO SAUMA HANANÍAS**, chileno, viudo, comerciante, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos dos guión seis, ambos domiciliados en calle Patronato número doscientos ochenta y tres, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "la Vendedora"; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA es dueña de la propiedad ubicada en calle Catedral número tres mil ciento setenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, calle Catedral; **SUR** y **ORIENTE**, propiedad perteneciente a la testamentaria de doña Lastenia Sotomayor



de Cueto; **PONIENTE**, propiedad de don Filidor Rodríguez. Tiene una superficie aproximada de seiscientos diez metros cuadrados. La adquirió por compra a doña Victoria del Carmen Barrera Olivares, según consta en escritura de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Maria Angélica Zagal Cisternas. El título de dominio se inscribió a fojas cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos, número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo fiscal del inmueble corresponde al número trescientos siete guión veintisiete de la comuna de Santiago. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA debidamente representada por don Miguel Alberto Sauma Hananías, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad que se identifica en la cláusula primera. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **doscientos treinta y ocho millones setecientos veinte mil doscientos cuarenta y nueve pesos**, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes,

prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato a los abogados Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.



**NOVENO:** Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a don Byron Prieto Pardo, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil cientos veinticinco guión K, en adelante "el corredor", para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos**, que se pagará mediante la entrega de cheque nominativo a nombre del corredor o quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**

**DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha tres de abril de dos mil catorce. La personería de don Miguel Alberto Sauma Hananías para representar a **INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA**, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisterna, con fecha quince de Marzo de dos mil cuatro. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.-

**ANTECEDENTES: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA** Nombre. **INMOBIALIRIA PROMASH LIMITADA**. Dirección. **CATEDRAL TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS**.- Comuna. **SANTIAGO OESTE**.- **ROL**. Cero setenta y tres – cero cero trescientos siete – cero veintisiete.- **ESTE ROL (SANTIAGO OESTE tres tres uno – cero tres mil doiscientos setenta y siete – quinientos setenta y cinco) NO REGISTRA DEUDA**.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del **ROL Cero setenta y tres – cero cero trescientos siete – cero veintisiete**.- La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de  
Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número setecientos treinta  
Doy fe.-



11850641-3

Rep. FUNDACIÓN EDUACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR



Rep. INMOBILIARIA PROMASH LIMITADA

C. 4487902-6

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLE-  
CIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402  
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Rep. 700  
Copias 3  
M JSN  
FOM/2/2016

04 FEB 2016

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

-4 FEB 2016



F

